Colegio "Sagrado Corazón de Talagante" integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla
Establecimiento Particular de Financiamiento Compartido
Francisco Leyton Blest Nº304 – Talagante Fono +56958797564 web www.cosacotalagante.cl
Resolución Nº 217 del 04/02/2004 - RBD: 25843-1- RUT: 71.950.000-5
Sostenedor: Fundación Educacional Colegio Sagrado Corazón de Talagante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

Nombre Deudor: _____

Rut: _____ **Teléfono:** _____ **Mail** _____

Dirección: _____

Nombre del alumno: _____ **Curso 2026:** _____

El presente contrato regula las relaciones entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, el Alumno y su Apoderado, que se Individualizan en este instrumento y en las condiciones que se estipulan a continuación:

PRIMERO: FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE TALAGANTE, es una Institución de educación reconocida oficialmente por el Estado, autónoma, habilitada para impartir educación o enseñanza, todo en conformidad a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
La fundación imparte su enseñanza de acuerdo con sus propios planes y programas de estudio, aprobados por Resolución Exenta Nº 3350 del 23 de Noviembre de 2023, reglamento académico y conforme a la programación y decisiones que su dirección adopte al respecto.

SEGUNDO: Don (ña): _____ , por el presente acto matricula en el Colegio Sagrado Corazón de Talagante en calidad de alumno regular a: _____ , RUN : _____ , por el año escolar 2026.

TERCERO: El Colegio Sagrado Corazón de Talagante, en su calidad de entidad educativa se obliga a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle su proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, con énfasis en la formación integral.
2. Impartir el proceso de Enseñanza y Aprendizaje de acuerdo a lo indicado en los planes de estudios vigentes entregados por el Ministerio de Educación y los autorizados para el Colegio en que se matricula el alumno, por medio de profesionales idóneos y dentro de un adecuado nivel de exigencia académica. El proceso educativo será impartido de manera presencial, sin perjuicio de optar por la modalidad de enseñanza online o virtual, si las condiciones sanitarias así lo requieren, para la protección de la salud de los alumnos y la comunidad educativa.
3. Exigir a su personal docente el cumplimiento adecuado y oportuno de los Planes y Programas correspondientes al curso en que se matricula el alumno y de las normas vigentes en materias de evaluación y promoción y las disposiciones internas del colegio.
4. Velar por el correcto cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio y demás disposiciones que regulan la vida interior del establecimiento, especialmente, en lo que se refiere al ambiente educativo y trato hacia los alumnos.
5. Proporcionar al alumno de acuerdo a las normas internas, la infraestructura que el Colegio dispone para el desarrollo de su programa curricular, salas de clases, talleres, laboratorios, instalaciones deportivas, biblioteca, casino, etc.
6. Promover actividades extra programáticas electivas para el desarrollo físico, intelectual, moral y social de los alumnos.
7. Dar atención al alumno de acuerdo al horario indicado al inicio de clases. Aparte de los horarios indicados, el Colegio no se responsabiliza por la atención del alumno.
8. Posibilitar el contacto del alumno, en conjunto con los educandos del mismo curso o nivel educacional, con instituciones de Educación Superior, empresas u otras organizaciones, cuando el Colegio estime necesario el apoyo de éstos para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: El apoderado que suscribe se compromete a respetar las normas contenidas en este contrato y se obliga a:

1. Respetar y apoyar la implementación del Proyecto Educativo del Colegio, el cual se declara conocido a la firma del presente documento.
2. Favorecer y colaborar en las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, observando las instrucciones que con este objeto emita el Establecimiento Educacional.
3. Acatar las Normas de Convivencia del Colegio, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.
4. Compartir el contenido de las Normas de Convivencia y del Proyecto Educativo del Colegio con el alumno, si este no pudiere conocerlo por sí mismo.
5. Asistir puntualmente a todas las reuniones y citaciones que señale la Dirección del Colegio y Profesores Jefes.
6. Cooperar en las actividades que programen y realicen el Centro General de Padres y Apoderados, el Colegio, o ambos en conjunto.
7. Dotar oportunamente al alumno de todos los útiles escolares y de estudio, tales como textos, libros, cuadernos, uniformes, ropa e implementos deportivos necesarios para el normal desarrollo de su actividad educativa, según los requerimientos y de acuerdo a las orientaciones y exigencias que previamente determine el colegio.
8. Cumplir con el pago de aquellas actividades extra-programáticas cuyos costos no estuvieren incluidos o cubiertos dentro del pago de la colegiatura anual.

9. Cumplir con el pago de la colegiatura pactada en el contrato, y cuyo fraccionamiento en cuotas se establece con la única finalidad de facilitar su pago, y que devengará los 5 primeros días de cada mes. Declara tener la capacidad económica para cumplir la obligación de pago contraída. En caso de incumplimiento informará dentro de los cinco días siguientes a su devengamiento, los motivos debidamente fundados que impidieron su cumplimiento oportuno, a través de un correo electrónico dirigido a contabilidad@edutalagante.cl, para efectos de determinar el inicio de su cobranza civil.
10. Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente expresadas, el apoderado se obliga a pagar los costos de reparación o reposición ocasionadas por la pérdida, destrucción o deterioro total o parcial de la infraestructura y/o equipamiento del Colegio, así como los de propiedad de otros alumnos, por hechos en los que pudiera caber responsabilidad al alumno, ya sea individual o colectiva.

QUINTO: El alumno, por el hecho de aceptarlo el Colegio en tal calidad, adquiere los siguientes derechos:

1. A conocer el contenido del Manual de Convivencia Escolar del Colegio, cuyo contenido se encuentra disponible en el sitio web del colegio y a hacer valer los derechos y garantías que aquel reconoce.
2. A conocer los planes y programas de estudio aprobados por el Ministerio de Educación, para el nivel o grado en que está matriculado.
3. A conocer el Reglamento de evaluación docente vigente.
4. A recibir la enseñanza, de acuerdo al respectivo nivel educativo que curse, acorde a los planes antes requeridos, de parte del personal calificado que el colegio designe.
5. A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias del nivel en que está matriculado, y de las demás de carácter extra-programático que el colegio promueva y ejecute. El colegio avisará oportunamente al apoderado cuáles de dichas actividades extra-programáticas no están incluidas dentro del valor de la colegiatura y requieren de un pago especial previo, para la participación en ellas.
6. A utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas y de acuerdo con el respectivo nivel educativo, para el normal desarrollo de su formación personal y de régimen curricular.

SEXTO: El alumno representado, por quien comparece, y por calidad de tal, contrae las obligaciones que a continuación se expresan, por cuyo cumplimiento el apoderado se compromete a velar:

1. Respetar y Cumplir con las obligaciones establecidas en el Proyecto Educativo y aquellas que señalan las Normas de Convivencia del Colegio. y las instrucciones de los directivos, docentes y personal a su cargo.
2. Asistir puntual y regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar en mantener y mejorar una sana, armónica y pacífica convivencia escolar.
5. Cumplir con los planes de estudio y las exigencias educativas que le son aplicables, rendir las pruebas y exámenes pertinentes y acatar las normas de evaluación y promoción vigentes.
6. Mantener un comportamiento, presentación personal y disciplina compatibles con la exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
7. Usar el uniforme, ropa e implementos deportivos exigidos y previamente autorizados por el Colegio.
8. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, y cuidar la infraestructura educacional.

SÉPTIMO: El apoderado que suscribe este contrato se obliga a pagar íntegra, total y oportunamente el arancel anual del servicio del período contratado, de acuerdo al alumno individualizado en el presente contrato, cuyo monto es 27,681UF, canceladas en 10 cuotas mensuales sucesivas y cuyo primer pago corresponde al 05 de Marzo. El monto del arancel en UF para el año 2026 podrá variar de acuerdo al artículo 22 de la ley 20.845, por tanto antes del inicio de clases se comunicará a los apoderados el valor final de acuerdo a lo informado por el MINEDUC al establecimiento educacional, entendiéndose ese valor en UF incorporado a este contrato. Adicionalmente, se obliga al pago de la suma de $3.500 por concepto de matrícula para el año escolar contratado a los estudiantes de enseñanza media.

OCTAVO: El pago de la colegiatura se garantizará mediante la suscripción de un pagaré por el total de la misma, quedando dicho documento en custodia del Colegio. Este pagaré formará parte indivisible de este contrato y podrá ser endosado a otra institución

NOVENO: En el evento de que el apoderado incurra en atraso o mora en el pago de una o más cuotas mensuales de escolaridad o colegiatura, se iniciara las acciones de cobranza, a partir del día siguiente en que la cuota se haya hecho exigible. La mora en el pago de dos o más cuotas de colegiatura dará derecho al colegio a iniciar las acciones legales tendientes a su cobro.
La aclaración de documentos protestados por falta de pago corresponderá al apoderado.

DÉCIMO: La prestación de los servicios educacionales es de plazo fijo, y durará desde el inicio y hasta el término del año escolar para el que haya sido matriculado el estudiante, con excepción de los períodos de vacaciones y de suspensión o interrupción del respectivo año escolar. Los estudiantes de continuidad que deseen mantenerse en colegio para el siguiente año escolar, no deberán postular al sistema SAE, o el que haga sus veces, y tendrán reservado su cupo a la espera del pago de la colegiatura de dicho año y la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios educacionales en la oportunidad en que el colegio y la normativa educacional indique (procedimiento principal de admisión regular, o el que haga sus veces), para cuyo efecto deben cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

a) No tener deudas pendientes o morosas con el colegio al momento de realizarse la matricula.
b) Que el estudiante no esté afecto a sanciones disciplinarias de expulsión o de no renovación de matrícula para el siguiente año escolar de conformidad a la normativa del RICE y normativa educacional.
c) Cumplir con las normas de evaluación y promoción de conformidad a la ley y reglamentos internos del colegio.

El estudiante que no haya sido matriculado en ese periodo perderá automáticamente su cupo, quedando éste a disposición de la autoridad para ser asignado a otro postulante de conformidad a la normativa educacional.

UNDÉCIMO: En el caso de retiros antes del inicio del año escolar, el Colegio devolverá la totalidad de los documentos entregados por el apoderado. En caso de retiro una vez iniciado el Año Escolar, se mantiene la obligación de pagar el saldo insoluto de la colegiatura por el año respectivo, ello por cuanto la Institución ha comprometido recursos por todo el año, para asegurar al alumno el servicio docente, los materiales administrativos y de enseñanza, equipamiento académico, y otros necesarios con este objeto
El retiro del alumno ya sea antes o durante el año lectivo se hará efectivo una vez que el apoderado lo comunique por escrito, firme el libro de retiro y se le entregue la documentación del alumno, procediendo a aplicar las normas indicadas en el párrafo anterior.

DUODÉCIMO: Se tendrá por terminado el presente contrato en forma anticipada por la ocurrencia de las siguientes causales:
1. Por el retiro efectivo del alumno del colegio. En este caso deberá regir lo establecido en el artículo undécimo, condición que el apoderado acepta de manera expresa.
2. Si conforme al procedimiento contemplado en las Normas de Convivencia y Reglamento Interno del Colegio, que forman parte de este contrato, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario grave o que ha atentado contra las normas de sana convivencia interna, al colegio le asistirá el derecho a resolver de manera anticipada el presente contrato, condición aceptada expresamente por el apoderado.

DECIMOTERCERO: Se consideran como parte indivisible de este contrato el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional, El Manual de Evaluación y Promoción Escolar y los Planes y Programas de Estudio del Colegio, cuyos contenidos el apoderado declara conocer y aceptar, documentos que se encuentran a su disposición en la secretaría del Colegio.

DECIMOCUARTO: En caso de modificarse las Normas de Convivencia vigentes del colegio o su Proyecto Educativo, dichas modificaciones se informarán al apoderado mediante comunicación por la página web del establecimiento, considerándose aceptadas las modificaciones por el apoderado, por la notificación escrita de la misma, en cuyo caso pasarán a formar parte integrante de este contrato.

DECIMOQUINTO: Las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los perjuicios derivados de la pérdida o sustracción de efectos personales o especies al interior del establecimiento, ni de los daños o perjuicios que se causen en razón de servicios contratados por el Apoderado con terceros, tales como transporte escolar o semejantes. Asimismo, las partes dejan constancia de que el Colegio no será responsable por los daños o perjuicios que se causen por actos, obras, hechos u omisiones de terceros y en el evento de caso fortuito o de fuerza mayor.

DECIMOSEXTO: El Apoderado expresa que los datos entregados por él al Colegio en el presente contrato son fidedignos, siendo de su exclusiva responsabilidad informar de los cambios que se produzcan durante el año escolar.

DECIMOSÉPTIMO: Para todos los efectos legales y convencionales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMOOCTAVO: Con el conocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato, se firman dos ejemplares del mismo tenor, entregándose un ejemplar para cada una de las partes.

Fundación Educacional Colegio Sagrado Corazón de Talagante 71.950.000-5	Apoderado Financiero